

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 44/2020  
DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2020**

A las diez horas del 14 de diciembre de 2020, participan en la presente sesión a través de medios electrónicos de comunicación, Claudia Tapia Rangel, Titular de la Unidad de Transparencia; Erik Mauricio Sánchez Medina, Director Jurídico; y Víctor Manuel De La Luz Puebla, Director de Seguridad y Organización de la Información, todos ellos integrantes del Comité de Transparencia, así como Sergio Zambrano Herrera, Gerente de Gestión de Transparencia, en su carácter de Secretario de este órgano colegiado, de conformidad con la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el siete de mayo de dos mil veinte (Reglas). Acto seguido, quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia manifestó que existe quórum para la celebración de la presente sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 64, párrafos segundo y tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 83 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 4o. del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como Quinta y Sexta de las Reglas. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes: -----

**APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes de ese órgano colegiado el documento que contiene el orden del día.--- Este Comité de Transparencia del Banco de México, con fundamento en los artículos 43, párrafo segundo, 44, fracción IX, de la LGTAIP; 64, párrafo segundo; 65, fracción IX, de la LFTAIP; 83 de la LGPDPSO; 4o. y 31, fracciones III y XX, del RIBM, y Quinta, de las Reglas, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente como **“ANEXO 1”** y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente: -----

**ÚNICO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y CONTINUIDAD DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 611000014020 Y EL RECURSO DE REVISIÓN RRA 09820/20.**---

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura a los oficios con número de referencia D40-067-2020 y D40-068-2020, suscritos por quien es titular de la Dirección de Operación y Continuidad de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México, los cuales se agregan en un solo legajo a la presente acta como **“ANEXO 2”**, por medio de los cuales hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de clasificar la información señalada en dichos oficios, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y pruebas de daño puestas a disposición de este Comité de Transparencia, y solicitó a este órgano colegiado confirmar dicha clasificación y aprobar las versiones públicas respectivas. -----

Después de un amplio intercambio de opiniones, se resolvió lo siguiente:-----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracciones II y IX, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65 fracciones II y IX de la LFTAIP; 31, fracciones III y XX, del RIBM; Quinta de las Reglas; resolvió confirmar la clasificación de la información referida y aprobar las versiones públicas correspondientes, en términos de la resolución que se agrega a la presente acta como **“ANEXO 3”**. -----

Al no haber más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión en la misma fecha de su celebración, y en términos de la Quinta de las Reglas, quien ejerce las funciones de Secretariado en este acto, hace constar el voto de los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la misma a través de medios electrónicos de comunicación, la cual se llevó a cabo en tiempo real, y quienes integraron el quórum no la abandonaron durante su desarrollo. La presente acta se firma por los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la sesión, así como por quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado. Conste. -----

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**CLAUDIA TAPIA RANGEL**

Presidenta

**ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA**

Integrante

**VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA**

Integrante

**SERGIO ZAMBRANO HERRERA**

Secretario

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:**

<b>FECHA Y HORA DE FIRMA</b>	<b>FIRMANTE</b>	<b>RESUMEN DIGITAL</b>
14/12/2020 11:24:05	Claudia Tapia Rangel	fc5770d101f6314573c0fd6ae2191602e5249a50f35a59a4257566b3a2db444d
14/12/2020 11:33:01	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	3d730d96a50ddceae92ecd485e8f1c22f5e6a3e33932c6a57dc89fe02e62c6f78
14/12/2020 12:01:10	SERGIO ZAMBRANO HERRERA	9be6d2b5ec0763682b650034d7a3ccd7fa4557a69994cd7629a3f86abf49a4b8
14/12/2020 12:15:42	ERIK MAURICIO SANCHEZ MEDINA	d2c2d3fcb01e0fa62e75becac408bd712731ff2e95dbb338ca1551352a4a9252

# "ANEXO 1"



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

### ORDEN DEL DÍA

**Sesión Ordinaria 44/2020**

**14 de diciembre de 2020**

**ÚNICO.** SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y CONTINUIDAD DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000014020 Y EL RECURSO DE REVISIÓN RRA 09820/20.

Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2020  
Ref: D40-067-2020

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL BANCO DE MÉXICO**  
P r e s e n t e.

Me refiero a la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **6110000014020** que nos turnó la Unidad de Transparencia el doce de marzo del presente año, a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

*“Solicito copia documental en versiones públicas de los documentos generados entre la banca y Banxico (correos electrónicos, oficios, notas informativas, tarjetas informativas, circulares, comunicaciones, oficios) luego de la vulneración en los sistemas de seguridad internos de los bancos, que fue conocido como "hackeo" en abril de 2018. Solo requiero la información en versiones públicas de abril de 2018 (fecha en que ocurrió el suceso) hasta diciembre de 2018.”*

Sobre el particular, con motivo del recurso de revisión tramitado bajo el expediente RRA 9820-20, promovido por el solicitante en contra la respuesta emitida por este Instituto Central el 14 de septiembre de 2020, esta unidad administrativa ha determinado modificar la clasificación de información realizada mediante oficio D50/1158-2018, misma que fue confirmada por ese órgano colegiado mediante resolución de 28 de junio de 2018. Lo anterior, a fin de garantizar el principio de máxima publicidad consagrado en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 de la LGTAIP, y 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), al establecer con precisión las secciones que se clasifican respecto de la expresión documental que contiene la información requerida por el solicitante.

En efecto, de conformidad con los artículos 105, párrafo primero de la LGTAIP; 103 de la LFTAIP; así como el Cuarto, párrafo segundo, de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” vigentes (Lineamientos), la aplicación de las excepciones al derecho de acceso a la información previstas en la Ley por los sujetos obligados, debe ser restrictiva y limitada, a fin de garantizar certidumbre al solicitante.

En ese sentido, me permito manifestar a ese Comité de Transparencia que con motivo de una nueva reflexión y de conformidad con los artículos 100, 106, fracción I, y 111, de LGTAIP; 97, 98, fracción I, y 108, de la LFTAIP; así como el Quincuagésimo sexto de los Lineamientos, esta unidad administrativa ha determinado modificar los alcances de la clasificación de los documentos que se indican más adelante, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN	PLAZO DE RESERVA
Comunicado a las instituciones (26 abril)	Reservada	5 años
Comunicado a las instituciones (30 abril)	Reservada	5 años

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quincuagésimo sexto, y Sexagésimo segundo, inciso a), de los Lineamientos, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa, y aprobar las versiones publicas señaladas en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos es el adscrito a: Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director General), Dirección de Operación y Continuidad y de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director), Gerencia de Operación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Gerencia de Continuidad, Control y Soporte de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Subgerencia de Operación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Análisis y Validación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Continuidad y Gestión de Sistemas de Pagos e infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Soporte de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Dirección de Política y Estudios de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director), Gerencia de Política y Vigilancia de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Subgerente de Servicios de Transferencias y Nuevas tecnologías (Subgerente), Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercado (Director), Gerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Gerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Infraestructuras de Mercados A (Subgerente), Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Infraestructuras de Mercados B (Subgerente).

Atentamente,

**Ángel Melesio Fuentes**

Director de Operación y Continuidad de  
Sistemas de Pagos e Infraestructuras de  
Mercados.

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:**

<b>FECHA Y HORA DE FIRMA</b>	<b>FIRMANTE</b>	<b>RESUMEN DIGITAL</b>
11/12/2020 20:29:01	ANGEL MELESIO FUENTES	f9dce5214a718189c9375cd71d404a9ac8cd3828ad3498912b37607bbe903f4

Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2020  
Ref: D40-068-2020

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL BANCO DE MÉXICO**  
Presente.

Me refiero a la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **6110000014020** que nos turnó la Unidad de Transparencia el doce de marzo del presente año, a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

*“Solicito copia documental en versiones públicas de los documentos generados entre la banca y Banxico (correos electrónicos, oficios, notas informativas, tarjetas informativas, circulares, comunicaciones, oficios) luego de la vulneración en los sistemas de seguridad internos de los bancos, que fue conocido como "hackeo" en abril de 2018. Solo requiero la información en versiones públicas de abril de 2018 (fecha en que ocurrió el suceso) hasta diciembre de 2018.”*

Sobre el particular, con motivo del recurso de revisión tramitado bajo el expediente RRA 9820-20, promovido por el solicitante en contra de la respuesta emitida por este Instituto Central el 14 de septiembre de 2020, esta unidad administrativa ha determinado modificar la clasificación de información realizada mediante oficio con número de referencia D40-033-2020, misma que fue confirmada por ese órgano colegiado mediante resolución de 23 de julio del año en curso. Lo anterior, a fin de garantizar el principio de máxima publicidad consagrado en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 de la LGTAIP, y 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), al establecer con precisión las secciones que se clasifican respecto de la expresión documental que contiene la información requerida por el solicitante.

En efecto, de conformidad con los artículos 105, párrafo primero de la LGTAIP; 103 de la LFTAIP; así como el Cuarto, párrafo segundo, de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” vigentes (Lineamientos), la aplicación de las excepciones al derecho de acceso a la información previstas en la Ley por los sujetos obligados, debe ser restrictiva y limitada, a fin de garantizar certidumbre al solicitante.

En ese sentido, me permito manifestar a ese Comité de Transparencia que con motivo de una nueva reflexión y de conformidad con los artículos 100, 106, fracción I, y 111, de LGTAIP; 97, 98, fracción I, y 108, de la LFTAIP; así como el Quincuagésimo sexto de los Lineamientos, esta unidad administrativa ha determinado modificar los alcances de la clasificación de los documentos que se indican más adelante, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en la prueba de daño correspondientes.



TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN	PLAZO DE RESERVA
Respuesta a Oficio Ref: D50/1655-2018	Reservada	5 años
Antecedente: Oficio No. D50/2219-2018 de 21 de noviembre de 2018	Reservada	5 años

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quincuagésimo sexto, y Sexagésimo segundo, inciso a), de los Lineamientos, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa, y aprobar las versiones publicas señaladas en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los documentos referidos es el adscrito a: Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director General), Dirección de Operación y Continuidad y de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director), Gerencia de Operación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Gerencia de Continuidad, Control y Soporte de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Subgerencia de Operación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Análisis y Validación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Continuidad y Gestión de Sistemas de Pagos e infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Soporte de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Dirección de Política y Estudios de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director), Gerencia de Política y Vigilancia de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Subgerente de Servicios de Transferencias y Nuevas tecnologías (Subgerente), Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercado (Director), Gerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Gerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Infraestructuras de Mercados A (Subgerente), Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Infraestructuras de Mercados B (Subgerente).

Atentamente,

**Ángel Melesio Fuentes**

Director de Operación y Continuidad de  
Sistemas de Pagos e Infraestructuras de  
Mercados.

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:**

<b>FECHA Y HORA DE FIRMA</b>	<b>FIRMANTE</b>	<b>RESUMEN DIGITAL</b>
11/12/2020 20:29:01	ANGEL MELESIO FUENTES	f9dce5214a718189c9375cd71d404a9ac8cd3828ad3498912b37607bbe903f4

**EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

**CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

**FOLIO: 6110000014020**

**RECURSO: RRA 09820/20**

**VISTOS**, para resolver sobre la clasificación de información relativa a la solicitud de acceso al rubro indicada; y

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** Que el 12 de marzo de 2020, la Unidad de Transparencia del Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información con folio al rubro indicado, la cual señala lo siguiente:

*“Solicito copia documental en versiones públicas de los documentos generados entre la banca y Banxico (correos electrónicos, oficios, notas informativas, tarjetas informativas, circulares, comunicaciones, oficios) luego de la vulneración en los sistemas de seguridad internos de los bancos, que fue conocido como "hackeo" en abril de 2018. Solo requiero la información en versiones públicas de abril de 2018 (fecha en que ocurrió el suceso) hasta diciembre de 2018.”*

**SEGUNDO.** Que el mismo 12 de marzo del mismo año, la referida solicitud fue turnada a la Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos.

**TERCERO.** Que quien es titular de la Dirección de Operación y Continuidad de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, unidad administrativa adscrita a la referida Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México, mediante oficio con referencia D40-032-2020, hizo del conocimiento de este Comité su determinación de clasificar la totalidad de la información contenida en los documentos señalados en dicho oficio, en términos de la fundamentación y motivación señaladas en la prueba de daño que en su momento se puso a disposición de este órgano colegiado, y solicitó a este Comité confirmar dicha clasificación en los mismos términos.

Al respecto, este órgano colegiado mediante resolución de 23 de julio del año en curso, confirmó la clasificación de la información referida en dicho oficio.

**CUARTO.** Que el referido titular de la referida Dirección de Operación y Continuidad de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, mediante oficio con referencia D40-033-2020, hizo del conocimiento de este Comité su determinación de clasificar diversa información contenida en los documentos señalados en dicho oficio, en términos de la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas y en las pruebas de daño correspondientes, y solicitó a este órgano colegiado confirmar dicha clasificación y aprobar las versiones públicas respectivas.

Al respecto, este órgano colegiado mediante resolución de 23 de julio del año en curso, confirmó la clasificación de la información referida en dicho oficio, y aprobó las versiones públicas respectivas.

**QUINTO.** Que el 30 de septiembre de 2020, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) notificó al Banco de México, el acuerdo de admisión del recurso de revisión interpuesto en contra de la respuesta a la solicitud de acceso citada al rubro.

**SEXTO.** Que, en relación con la información referida en el resultando Tercero de la presente determinación, quien es titular de la referida Dirección de Operación y Continuidad de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, mediante oficio con número de referencia D40/067/2020, hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de clasificar la información contenida en los documentos señalados en dicho oficio, en términos de lo expresado, fundado y motivado en el mismo, así como en las carátulas correspondientes y en la prueba de daño puesta a disposición de este órgano colegiado, en su momento, y solicitó a este Comité confirmar tal clasificación y aprobar las versiones públicas correspondientes.

**SÉPTIMO.** Que, en relación con la información referida en el resultando Cuarto de la presente determinación, el referido titular de la referida Dirección de Operación y Continuidad de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, mediante oficio con número de referencia D40/068/2020, hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de clasificar la información contenida en los documentos señalados en dicho oficio, en términos de lo expresado, fundado y motivado en el mismo, así como en las carátulas correspondientes y en la prueba de daño puesta a disposición de este órgano colegiado en su momento, y solicitó a este Comité confirmar tal clasificación y aprobar las versiones públicas correspondientes.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

Asimismo, este órgano colegiado es competente para aprobar las versiones públicas que someten a su consideración, en términos del Quincuagésimo sexto y el Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso a), de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, vigentes (Lineamientos).

**SEGUNDO.** Enseguida se analiza la clasificación referida en los oficios señalados en los resultandos Sexto y Séptimo de la presente determinación:

Es procedente la clasificación de la información referida como reservada conforme a la fundamentación y motivación expresadas en las correspondientes pruebas de daño, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias.

En consecuencia, este Comité **confirma la clasificación de la información** señalada en los oficios referidos en los resultandos Sexto y Séptimo de la presente determinación.

Asimismo, este órgano colegiado **aprueba las versiones públicas** señaladas en los oficios precisados en los resultandos Sexto y Séptimo de la presente resolución.

Por lo expuesto con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; y Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

**RESUELVE**

**ÚNICO.** Se **confirma la clasificación de la información** señalada como reservada en los oficios referidos en los resultandos Sexto y Séptimo de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en las pruebas de daño correspondientes, y se aprueban las versiones públicas respectivas, en términos del considerando Segundo de la presente determinación.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes presentes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 14 de diciembre de 2020.-----

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****CLAUDIA TAPIA RANGEL**

Presidenta

**ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA**

Integrante

**VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA**

Integrante

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
14/12/2020 11:24:07	Claudia Tapia Rangel	cf76182297e9d71e6bbd35645bd0d1c577c32a51ea05dde7b4fa636cc57dd6cc
14/12/2020 11:33:10	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	8e565e54315e77e7253ad556e97e918c66e3e1fd5136fae721bb086a501ee6cf
14/12/2020 12:15:48	ERIK MAURICIO SANCHEZ MEDINA	910217a20e65ddbb042714752dd7685e77c70b1f6bba4cdd1f7b3647760a8f42